

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia con concesión

I.T. 732-2020 C.I. 16291-2013

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES  
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 AGO. 2020

R. EX. Nº 1894

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 732, de fecha 14 de agosto de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que conforme al inciso 2°, del artículo antes citado, si el área solicitada ya estuviere concedida o se sobrepone con la de otra solicitud en trámite, o la solicitud no cumple con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable la Subsecretaría devolverá al solicitante los antecedentes, dictando una resolución denegatoria fundada al efecto.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable.

### **RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213121035, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121076.
- 2) Solicitud N° 214121002, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 214121001.
- 3) Solicitud N° 208121106, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121036.
- 4) Solicitud N° 209121020, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., actual Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 208121207.
- 5) Solicitud N° 209121024, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., actual Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121220.
- 6) Solicitud N° 209121043, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., actual Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 208121063.
- 7) Solicitud N° 209121066, presentada por Cultivos Marinos Chiloé S.A., actual Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121276.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JOSÉ PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

FUM/MRP

**RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA**

**(EXTRACTO)**

**1894**

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de este Ministerio.



**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso,

**28 AGO. 2020**